titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 2 de mayo de 1975.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Llansó de Viñals.—3.773-E.

9730

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupa-ción de las bienes y derechos afectados por la obra «Embalse de Joaquín Costa. Recrecimiento. Expediente número 7», término municipal de Graus (Pueyo de Marguillén), (Huesca).

(Pueyo de Marguillén), (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa, y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales, son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 8 de septiembre de 1973; en el «Bolctín Oficial del Estado-Gaceta de Madridnúmero 218, de fecha 11, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», número 204, de fecha 8, ambos del mes de septiembre de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndose que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de abril de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—(Rubricado).—3.556-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9731

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 15/20 kV. San Marcos-El Grajal-Lamastelle, en el término municipal de Oleiros, siendo propiedad de la sociedad «Fuerzos Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 27 de mayo de '1974, e incluída en el Plan de Electrificación Rural y en programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implicita la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de

Edicto

(Expediente número, 27.742)

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia en electrica de referencia con electrica construcción de la instalación eléctrica de referencia en electrica construcción electrica con electrica de referencia con electrica con electrica de referencia con el control de referencia con el control de referencia con el control de referencia de referenc resados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que, después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las filncas situadas en el Ayuntamiento de Oleiros, que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la notificación individual que mediante cédula habra de practicárseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal, el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la descripción, mediante escrito dirigido a esta dependencia.

La Coruña, 5 de mayo de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Valls.—1.544-2.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

(Linea a 15/20 kV. San Marcos-El Grajal-Lamastelle, Provincia de La Coruña. Ayuntamiento de Oleiros)

Fincas números 27-28. Paraje: El Grajal Cultivo: Inculto. Propietario: Nombre y apellidos, Francisco José Rodríguez Fernández; domicilio, Maestro Clavé, número 1, 3.º, La Coruña. Afección: Apoyos números 14-15; superficie ocupada en metros cuadrados, 8; vuelo: longitud en metros, 174; superficiente de la contra del contra de la contra del contra de la co cie afectada en metros cuadrados, 870.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9732

ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la ampliación de la industria láctea que la Entidad «La Central Quesera, S. A.», posee en Canillejas (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «La Central Quesera, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la fábrica de quesos que dicha Entidad tiene en Canillejas (Madrid), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre. sobre industrias de interés preferente, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la ampliación de la fábrica de quesos en Canillejas (Madrid) de la Entidad «La Central Quesera, S. A.», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e), centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de actividad industrial que se propose.

Dos.—Incluir dentro del sector de interes preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del
Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa y terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto, a
a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 10.144.437,50 pese-

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la resolución ministerial, para dar comienzo a las instalaciones, que deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1975 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9733

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el titulo de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Menor Sindical de Colonización número 7.984, propietario de la finca denominada «Jardín de Barnuevo», del término municipal de Villarrobledo (Albacete).

bledo (Albacete).

A solicitud del Grupo Menor Sindical de Colonización número 7.984, para que le fuese concedido el título de «Ganaderia diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca denominada «Jardín de Barnuevo», ubicada en el término municipal de Villarrobledo, en la provincia de Albacete; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal. Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1975—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Alba-

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Alba-.